UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

CEDyAT
CENTRO DE DESARROLLO Y ASISTENCIA TECNOLOGICA

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, ARGENTINA Y EL CENTRO DE DESARROLLO Y ASISTENCIA TECNOLOGICA.

De una parte la Universidad Nacional de Misiones, representada por su Rectora, **MSc Ing. ALICIA VIOLEA BOHREN**, con domicilio legal en Ruta 12, Km. 7 y ½ - Campus Universitario – Miguel Lanús, Posadas, Misiones, República Argentina, y de otra parte, **el Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica**, representado por su Apoderado Legal, **Dr. MAXIMILIANO FEDERICO FITOLITE**, habilitado por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos de la Ley N° 23.877, con domicilio en Bartolomé Mitre 2815, 2° piso1201 CABA - Buenos Aires, República Argentina en representación de dicha Institución.

EXPONEN:

I. Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por intereses y objetivos en los campos académicos, cultural y científico, para promover la investigación y el desarrollo empresarial agroindustrial, la formación de recursos humanos y de servicios relacionados a la investigación científica, de forma que redunden en beneficio de la comunidad..-

II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan que la personalidad que ostentan, les otorga atribuciones suficientes en los términos del presente convenio.

III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la cultura, la investigación y la extensión , razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: Las instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.-.

SEGUNDA: Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

1-Desarrollo de proyectos de cultura, investigación, extensión y vinculación

2-Diseñar y organizar acciones de gestión y vinculación institucionales como cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otro, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico y cultural entre ambas partes;

3-Las temáticas a desarrollar son: Cultura, Arte, Diseño, Biodiversidad, Practicas Sustentables, Bioeconomía, Tecnología Social, Diseño de Experimento, Economía Creativa, Biotecnologías.

4-Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

MSc Ing. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

TERCERA: Las partes acuerdan que la propuestas de programa, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos, y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales.

CUARTA: Los acuerdos específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA: Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elabore como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llevar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA: Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Ambas partes buscará además, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SÉPTIMA: Las partes designarán a miembros de su personal como responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento y propondrán la suscripción de acuerdos específicos.

OCTAVA: En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

NOVENA: Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA: El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años que podrán ser prorrogados por períodos iguales

Mtro Ing. [illegible] BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto podrá designarse un Tribunal Arbitral designado por consenso, el cual tendrá un número impar de miembros, y constituyen domicilio especial en el denunciado al principio.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

Lugar: Fecha: 22 de 10 de 2018

M.Sc. Mg. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

Dr. MAXIMILIANO F. FITOLITE
CEDyAT – APODERADO